

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

1.1 Denominación del proyecto o norma

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 27/2023, DE 10 DE MARZO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULAN LA TIPOLOGÍA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, Y SU ORDENACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL, TERRITORIAL Y COMPETENCIAL DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES

1.2. Órgano administrativo que la promueve

Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales

1.3. Contexto o ámbito de actuación de la norma

1.3.1. Normativa de igualdad

El artículo 13, apartado 1, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, prevé la adopción de normas comunitarias contra la discriminación por motivos de sexo en ámbitos diferentes del trabajo. Por esta causa, en diciembre de 2004 se adoptó la Directiva 2004/113/CE que regula el acceso a bienes y servicios ofertados al público en general, fuera de la vida privada y familiar. Asimismo, sus disposiciones son aplicables a servicios corrientes de vital importancia.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, establece objetivos específicos en esta materia, en su artículo 14, sobre criterios generales de actuación de los poderes públicos, apartado 6, donde se especifica que: “la consideración de las singulares dificultades en las cuales se encuentren las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva”. En la misma línea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la misma legislación, los proyectos de disposiciones de carácter general que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre el impacto por razón de género.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en clara consonancia con lo establecido en la normativa europea y en la Constitución Española, determina en su artículo 2 que corresponde a la Generalitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía y los grupos en los que se integren, sean reales y efectivas, así como la eliminación de obstáculos que puedan impedir o dificultar su plenitud.

La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dedica su Capítulo IV al Bienestar y la Familia, en concreto los artículos 25, 26 y 27 al ámbito más específico de los servicios sociales.

Así como el artículo 4 bis de la citada norma relativo a los Informes de Impacto de Género introducido por el artículo 45 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer, en el artículo 1 acerca del objeto señala: "...la adopción de medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer, en el ámbito competencial de la Generalitat, ofreciendo protección y asistencia tanto a las mujeres como a sus hijos e hijas menores..., así como las medidas de prevención, sensibilización y formación con la finalidad de implicar a toda la sociedad de la Comunitat Valenciana".

1.3.2. Objetivos generales del proyecto

Posibilitar el correcto desarrollo y aplicación del Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

En el caso concreto de la modificación pretendida, el objetivo es ampliar, en algún caso, los periodos de adaptación de los centros de servicios sociales a las condiciones funcionales, estructurales, materiales y de personal establecidas en el mismo, adecuándolos a unos períodos temporales más extensos que permitan una mayor y mejor adaptación a la realidad que se persigue obtener con dicha regulación y cumplir con lo establecido en el mismo.

Para ello, se propone la modificación de las disposiciones transitorias primera, cuarta, séptima, novena, decimonovena y vigesimotercera del Decreto 27/2023, en los términos que se establecen en los artículos 1 al 7, respectivamente, del proyecto de Decreto, flexibilizando los periodos de adaptación de los centros de servicios sociales a las condiciones establecidas en los mismos por dificultad material de su cumplimiento, manteniendo la vigencia de aquellas en las que sí que resulta posible su realización.

Asimismo, se modifica la disposición derogatoria única, determinando la excepcionalidad para la normativa transitoria de aplicación a las condiciones funcionales, estructurales, materiales, y de personal, así como para los requisitos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los centros de servicios sociales, durante el período de transición que va entre la publicación del Decreto y las diferentes fechas de finalización de los nuevos períodos de materialización de las condiciones exigidas a través de las nuevas disposiciones transitorias.

1.3.3. Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres

No existen objetivos concretos para promover la igualdad entre hombres y mujeres en la modificación pretendida, más allá de los generales.

2) ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO

Teniendo en cuenta que se trata de un texto legal que únicamente tiene como objetivo añadir un aspecto puntual referido a una ampliación de plazos temporales a un Decreto ya aprobado, ha de acudir al análisis que ya se hizo del Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. El informe de Impacto de Género que se hizo de esta norma acredita suficientemente la pertinencia de este informe, dada la naturaleza legislativa de la norma, y la incidencia positiva de las

medidas previstas en la misma para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, especialmente en relación con las mujeres más vulnerables.

3) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

No existe una situación diferente a la que se tuvo en cuenta en la elaboración y tramitación del Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell. La propuesta no la modifica ni altera.

4) PREVISIÓN DE RESULTADOS

No existe una previsión de resultados desde una perspectiva de eliminación de desigualdades y contribución al desarrollo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo al contenido de la propuesta de modificación.

5) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Neutral: el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la modificación propuesta, ya que los roles y las relaciones de género no son afectadas por el desarrollo de la norma.

6) CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA

En cuanto al lenguaje utilizado en la modificación normativa, se ha revisado el texto desde la perspectiva de género a fin de utilizar un lenguaje neutral, no sexista e inclusivo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA SOCIOSANITARIO
Y DEL INSTITUTO VALENCIANO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD DE
SERVICIOS SOCIALES**